



VISTOS:

El Oficio N° D225-2023-GR.CAJ/DRTPE, de fecha 19 de abril de 2023; Oficio N° D367-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 19 de abril de 2023; Informe N° D31-2023-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 18 de abril de 2023; Oficio N° D247-2023-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 17 de abril de 2023; Informe N° D27-2023-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 14 de abril de 2023; Oficio N° D181-2023-GR.CAJ/DRTPE, de fecha 12 de abril de 2023; Informe N° D6-2023-GR.CAJ/DRTPE, de fecha 12 de abril de 2023 (MAD3. Exp. N° 775-2023-20903); Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 731 de fecha 18 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15**, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, mediante **Oficio N° D181-2023-GR.CAJ/DRTPE, de fecha 12 de abril de 2023 (MAD3. Exp. N° 775-2023-20903)**, el señor **Abg. Juan Miguel Tapia Baca – Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo**, y de acuerdo a su **Informe N° D6-2023-GR.CAJ/DRTPE, de fecha 12 de abril de 2023**, señala: La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Cajamarca, viene organizando en articulación con la Municipalidad Provincial de Cajabamba, **la realización de una Feria Laboral**, que tiene como propósito impulsar el empleo en dicha provincia. En tal sentido, solicita **Encargo Interno a nombre propio, por el monto de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles)** para la **atención de break y almuerzos para dicha feria laboral**, a **llevarse a cabo el día 21 de abril de 2023, en la provincia de Cajabamba**;

Que, mediante **Informe N° D27-2023-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 14 de febrero de 2023**, emitido por el señor César Augusto Callirgos Ascencio – Asistente Logístico, adscrito a la Dirección de Abastecimientos, señala: "El presente anticipo se enmarca en lo dispuesto por el literal d), del numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15;

que luego de la revisión de la documentación presentada por parte del área usuaria, se concluye que para el presente caso no se requiere un informe por parte de la Dirección de Abastecimiento tal como se indica en el literal d), toda vez que existe restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, por cuanto no contamos con proveedores en la zona donde se realizará el servicio debido a que no es un servicio recurrente que solicitan las áreas usuarias, por lo tanto no cabe la necesidad de realizar una indagación de mercado;



Que, con **Informe N° D31-2023-GR.CAJ/DRA-DC, de fecha 18 de abril de 2023, el CPC Jhon Milner Gamboa López - Director de Contabilidad**, señala: que el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012—GR.GREPAT/SGDI "Lineamientos Generales para los Fondos Otorgados bajo la modalidad de Encargos Internos", literalmente dispone que: "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. Siendo importante precisar que "El responsable NO puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad"; (...) se deberá seguir con el trámite correspondiente de dicho encargo interno solicitado por la DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, con INFORME N° D6-2023-GR.CAJ/DRTPE, donde solicita Encargo Interno, a nombre de JUAN MIGUEL TAPIA BACA, para poder cubrir gastos de alimentación para la feria laboral que se llevara a cabo en la provincia de Cajabamba que tiene como finalidad impulsar el empleo en dicha provincia, dicho encargo interno está siendo solicitado por un monto total de S/ 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles);

Que, con **Oficio N° D367-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 19 de abril de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación**, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 731, de fecha 18 de abril de 2023, la cual es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, asignados a la **Meta Presupuestal 0020: GESTIÓN DEL PROGRAMA**, por el monto de **S/ 2,000.00** (Dos mil con 00/100 soles);

Que, de conformidad con el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS" del Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. "El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad";

Que, asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023;

Que, de conformidad con el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se registrarán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- AUTORIZAR, a la **Dirección de Tesorería y Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca**, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del funcionario **Abg. Juan Miguel Tapia Baca – Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo**, por el importe de **S/ 2,000.00** (Dos mil con 00/100 Soles); siendo el **objeto** la **atención de break y almuerzos para la Feria Laboral, a llevarse a cabo en la provincia de Cajabamba, el día 21 de abril del presente año**; según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

| Meta Presupuestal | Fuente de Financiamiento | Específica del Gasto | Denominación de la Partida Específica del Gasto | Monto S/ |
|-------------------|-----------------------------|----------------------|---|-----------------|
| 0020 | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 2.3.2.7. 11 5 | SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE CONSUMO HUMANO | 2,000.00 |
| TOTAL | | | | 2,000.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO:- CONCEDER al funcionario **Abg. Juan Miguel Tapia Baca – Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo**, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir del 24 de abril de 2023, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO:- DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución, a la **Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y al interesado**, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ROBERT MANUEL HERNANDEZ MENDOZA
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN